COMUNA DE
VILLA AMELIA

ORDENANZA N°35/2024

VISTO:

Que la Comuna de Villa Amelia tiene la facultad de administrar, conservar y regular el uso del dominio público local, conforme a las disposiciones de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley Orgánica de Comunas N.º 2439 y normativa complementaria;

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de obras de infraestructura, como la instalación de gasoductos, requiere la utilización del espacio público subterráneo, lo que genera una ocupación temporal y exclusiva del dominio público.

Que resulta necesario regular una tasa específica para garantizar la justa retribución a la Comuna por dicho uso, preservando los intereses públicos y la equidad tributaria.

Que dicha tasa se diferenciará del derecho mensual que abonan las empresas por la utilización permanente del espacio público subterráneo para instalaciones existentes.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA AMELIA EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUTOS

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Hecho Imponible: Establézcase una tasa por la utilización temporaria del espacio público subterráneo de la Comuna de Villa Amelia, destinada a la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos, tales como gasoductos, cableados, cañerías y similares.

Artículo 2°: Sujetos Pasivos: Serán sujetos pasivos de esta tasa las empresas, contratistas, concesionarios o cualquier persona física o jurídica que ejecute obras que requieran la utilización del espacio público subterráneo en la jurisdicción de la Comuna.

Artículo 3°: Base Imponible: La base imponible de la tasa será el monto total del presupuesto oficial de la obra a realizar, incluyendo materiales, mano de obra y demás costos asociados.

Artículo 4°: Cuantía de la Tasa: La tasa será equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la obra, según el presupuesto oficial aprobado por las autoridades competentes.

Escaneado con CamScanner

COMUNA DE
VILLA AMELIA

Artículo 5°: Forma de Pago: El pago de la tasa deberá efectuarse antes del inicio de la obra, como requisito indispensable para la obtención de las autorizaciones correspondientes. La falta de pago impedirá el otorgamiento de los permisos necesarios.

Artículo 6°: Destinación de Fondos: Los fondos recaudados por esta tasa serán afectados a obras de mantenimiento y mejora del espacio público, así como a la preservación de la infraestructura pública.

Artículo 7°: Autoridad de Aplicación: El Área de Catastro, Planeamiento, Obras Públicas y particulares de la Comuna será la encargada de la fiscalización, liquidación y cobro de esta tasa, y tendrá facultades para requerir información adicional, inspeccionar las obras y aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 8°: Infracciones y Sanciones: El incumplimiento del pago de la tasa o de las condiciones establecidas para la ejecución de la obra podrá dar lugar a la aplicación de sanciones conforme a lo dispuesto en las ordenanzas vigentes, incluyendo multas y la suspensión de la obra.

Artículo 9°: Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en los medios oficiales de la Comuna.

Dada en la localidad de Villa Amelia- Departamento Rosario- a los 02 días del mes de Diciembre de 2024.-

FIRMADO: JAVIER RUGGERI- Pte. Comunal

JULIETA LUSARDI- Secretaria Administrativa

JULIETA LUSARDI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COMUNA DE
VILLA AMELIA
Dpto. Rosario
Prov. SANTA FE

JAVIER RUGGERI
Presidente Comunal

Escaneado con CamScanner